

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 283 DE 2026-04-22

Decreto No. 154 del 2026-04-22 "POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS "

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO UNILATERAL QUE DECRETA EL GASTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS según Decreto N°067 del 23 de febrero de 2026, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, con fundamento en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.2.22 el Decreto 1821 de 2020, y el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022

CONSIDERANDO

Que la Ley 2056 de 2020, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", indica en el artículo 35 que "*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos*"

Que el párrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que:

"La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos."

Que en materia de prórrogas para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.*", establece que la prórroga establecida en el artículo 37 de la Ley 2056 del 2020, "*deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto.*" Igualmente, el párrafo 2° del citado artículo establece que "*Cuando se requiera*"

la aprobación de diferentes fuentes de financiación del SGH, el término para la liberación de los recursos se contará a partir de la publicación del último acuerdo de aprobación. "

Que el Acuerdo Número 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", con fecha de última actualización del 28 de octubre de 2025, indica en el artículo 4.4.2 que "El proyecto de inversión se entenderá aprobado cuando todas las entidades o instancias responsables de la aprobación expidan el respectivo acto administrativo, y en todo caso, el término para la liberación automática de que trata el párrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, contará a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación de la última entidad o instancia responsable, conforme lo establecido en el presente párrafo."

Que el párrafo del artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" establece que "La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud", asimismo "La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud. Esta decisión deberá constar en el respectivo acto administrativo."

Que el articulado indicado en el inciso anterior, para efectos del Acuerdo y por tanto para la solicitud de prórroga bajo estudio, expone como "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor".

Que el proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS", identificado con código BPIN 2025003170007, fue priorizado y aprobado por el Departamento de Caldas mediante Decreto No. 505 del 08 de octubre de 2025 y, por el Municipio de Viterbo mediante Decreto 046 del 17 de octubre de 2025 con el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025003170007	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS	CULTURA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.121.867.418
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento - Caldas	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%		2025	\$860.933.709
Valor Aprobado por el departamento				\$860.933.709
Cofinanciación				
Otras Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio - Viterbo	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.		2025	\$260.933.709

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento - Caldas	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%	2025 - 2026	\$860.933.709	-	-	2025-2026
Municipio - Viterbo	SGR - Asignación para la inversión	2025 - 2026	\$260.933.709	-	-	

	local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.				
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CALDAS		Valor	\$ 1.047.133.445	
Entidad encargada de la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE CALDAS		Valor	\$ 74.733.973	
Normativa para aprobación del proyecto	Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo No. 12 de 2024 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el "Documento de Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión"				

Que conforme a lo descrito en el inciso anterior y el artículo 4.4.2 del Acuerdo número 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el proyecto de inversión denominado "**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS**", identificado con código BPIN 2025003170007, se encuentra aprobado desde el 17 de octubre de 2025.

Que el Gobernador del Departamento de Caldas, como ejecutor encargado de adelantar la contratación de los proyectos de inversión descritos anteriormente, radicó solicitud de prórroga el día 06 de abril de 2026, es decir, dentro del término de los seis (6) meses otorgado para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados

Que la solicitud expone como causas para la prórroga, el trámite ante el Municipio de Viterbo sobre el registro del inmueble a intervenir como bien de interés cultural con declaratoria de conservación arquitectónica o patrimonial, así como las certificaciones ambientales para el proyecto ante La Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas. Dichos tramites afectaron los trámites internos para la apertura del proceso de selección.

Que la Secretaría de Planeación por medio de la Unidad de Regalías e inversiones públicas conforme la Ordenanza 808 de 2017, tiene como funciones de dicha dependencia "1. Administrar el Banco de Proyectos de Inversión Departamental acorde con la metodología establecida y gestionar los recursos necesarios para la ejecución de los mismos (...) "3. Administrar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de proyectos de inversión. SEP. (...) 22. Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión que requieran cofinanciación del Presupuesto General de La Nación y/o de otras fuentes de financiación. (...) 24. Hacer evaluación y seguimiento a los proyectos municipales y departamentales, financiados con recursos nacionales, departamentales o de otras fuentes.". De conformidad con las funciones asignadas, la Secretaría de Planeación registró el 07 de abril de 2026, la solicitud de prórroga en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, conforme a lo definido en el inciso 1 del artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, una vez revisada y analizada la solicitud, se evidencia el cumplimiento del contenido mínimo necesario para fundamentar la solicitud de prórroga establecido en el artículo 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que en consecuencia, se torna procedente la solicitud de prórroga para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto del proyecto de inversión con cargo a los recursos asignados al proyecto denominado "**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS**", identificado con código BPIN 2025003170007.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. APROBAR la prórroga, por el término de tres (3) meses, para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS", identificado con código BPIN 2025003170007.

ARTÍCULO 2. El Departamento de Caldas, en su calidad de entidad designada ejecutora del proyecto de inversión señalado en el artículo anterior, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto del proyecto de inversión con cargo a los recursos asignados al proyecto, a más tardar el 27 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3. En caso de no expedirse el acto administrativo dentro del término señalado en el artículo anterior, operará la liberación automática de los recursos asignados al proyecto de inversión, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

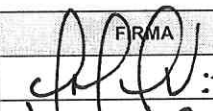
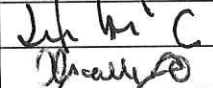
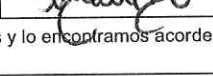
ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



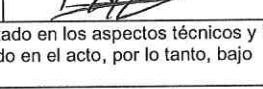
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RONAL FABIÁN BONILLA RICARDO
Gobernador Encargado
Departamento de Caldas


CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación Departamental

4

REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
VISTO BUENO	Sandra Milena Ramírez Vasco - Secretaria de Despacho - Secretaría Jurídica	
REVISADO POR	Lina María Cardona Gutiérrez - Profesional Especializado - Líder UDRJANPJ - Secretaría Jurídica	
REVISADO POR	Alejandra Díaz Ospina - Profesional Especializada UDRJANPJ - Secretaría Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento en los aspectos jurídicos y lo encontramos acorde con la normatividad legal vigente.		

REVISIÓN ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y PLATAFORMA DEL SGR	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
APROBADO POR	Alfonso Reyes Cárdenas - Jefe Unidad de Regalías e Inversiones Públicas	
REVISADO POR	Juan Diego Bolívar Buitrago - Profesional Contratista - Coordinador Equipo Viabilizador de Proyectos - Secretaría de Planeación	
ELABORADO POR	Hassler Daniel Galeano Castro - Abogado Contratista - Secretaría de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable, Igualmente se realiza el registro de la solicitud de la prórroga conforme a lo citado en el acto, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		